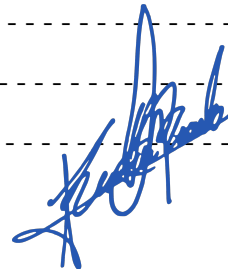


CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las cero horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 32, 33 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y los artículos 1,2 inciso m) 3 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, como también el capítulo 3.4, numeral 6, incisos c), d), g), e i) del Manual de organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024-2027, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Auxiliar Estatal de la CONECEN en el estado de Veracruz, el **ACUERDO CONECEN-22/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS CONECEN-18/2024, CONECEN-19/2024, CONECEN 21/2024 EN EL QUE ES DETERMINARON EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORES DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.** -----

KARLA PAOLA MOGOLLÁN CABRERA, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Auxiliar Estatal de la CONECEN en el estado de Veracruz. -----

-----SE HACE CONSTAR-----





CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **diecinueve horas con treinta minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 33 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y 1, 3, 8 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como los apartados 7, 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-22/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS CONECEN-18/2024, CONECEN-19/2024, CONECEN 21/2024 EN EL QUE SE DETERMINARON EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORES DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.**-----

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

-----SE HACE CONSTAR-----

Ariel Enrique Arellano Sánchez



CIUDAD DE MÉXICO, 29 DE OCTUBRE DE 2024

ACUERDO: **CONECEN-22/2024**

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS CONECEN-18/2024, CONECEN-19/2024, CONECEN-21/2024 EN EL QUE SE DETERMINARON EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORES DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.

ANTECEDENTES

- I.** Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III.** El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV.** En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V.** La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de



agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811CONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf.
- VII. De conformidad con los Acuerdos CONECEN-07/2024, CONECEN-10/2024, CONECEN-11/2024 y CONECEN-14/2024, la Comisión determinó la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales a efecto de conducir el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto por los artículos 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y 8 de la Convocatoria, así como los apartados 3.1 y 3.2 del Manual de Organización y Procedimientos.
- VIII. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdos CONECEN-12/2024 Y CONECEN-13/2024, la Comisión determinó modificar la Convocatoria y el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, a fin de realizar ajustes a los términos y criterios de integración de los Centros y Mesas de Votación, para ampliar el término de remisión de las propuestas de número y ubicación hasta el quince de octubre de dos mil veinticuatro, y modificando los topes por cada Mesa de Votación hasta setecientos cincuenta militantes en el caso de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.
- IX. El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdos CONECEN-12/2024 Y CONECEN-13/2024, la Comisión determinó modificar la Convocatoria, en consideración de las complejidades territoriales manifestadas por las Comisiones Auxiliares para la conformación de los Centros y Mesas de Votación, prorrogando el término para la determinación de los Centros y Mesas de Votación hasta el diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



- X. El diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CONECEN-18/2024, la Comisión determinó aprobar el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para las entidades de Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- XI. El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CONECEN-19/2024, la Comisión determinó aprobar el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para las entidades de Baja California, Colima, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- XII. El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Adenda al Acuerdo CONECEN-19/2024, la Comisión autorizó el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para el estado de Yucatán.
- XIII. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro correspondientes al Acuerdo CONECEN-21/2024, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria se aprobó el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para las entidades de Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Jalisco, Guerrero, México, Michoacán De Ocampo, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz Ignacio De La Llave, Yucatán y Zacatecas.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
- 2. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos



y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
4. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.
5. La debida conformación e instalación de los órganos estatutarios habilitados para la recepción de la votación de los militantes constituyen una parte medular esencial de las atribuciones de esta Comisión, puesto que materializan la ejecución de los principios de legalidad y certeza del proceso electoral en relación con el acto mismo de la emisión del sufragio, puesto que en estos órganos las y los electores realizan el cumplimiento de su derecho a votar y ser votado en la vertiente de la elección de sus autoridades intrapartidistas, mientras que las particularidades derivadas del proceso interno exigen que los electores cuenten con organismos debidamente integrados que garanticen la imparcialidad para la recepción de la votación, su escrutinio y cómputo.
6. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, corresponde a la Comisión Organizadora Nacional la facultad de designar, por una mayoría de al menos dos terceras partes de sus integrantes, a las personas que integrarán los Centros y Mesas Receptoras de Votación. Para ello, los Comités Directivos Estatales del partido han entregado sus propuestas a las respectivas Comisiones Auxiliares Estatales, quienes se han pronunciado al respecto remitiendo a



la Secretaría Ejecutiva las propuestas debidamente razonadas atendiendo los criterios estipulados en los apartados 7.3 y 7.4 del Manual de Organización y Procedimientos.

8. Que la reforma del artículo 30 de la Convocatoria establece:

ARTÍCULO 30

A más tardar el 16 de octubre de 2024, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.

...

De esta manera, existe la obligación a cargo de esta Comisión de recibir las propuestas presentadas por los Comités Directivos Estatales a las correspondientes Comisiones Auxiliares Estatales, realizar el análisis correspondiente y proceder a aprobar el proyecto que determine el número y ubicación de las Mesas Receptoras.

9. El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CONECEN-17/2024, la Comisión determinó modificar la Convocatoria para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30

A más tardar el 19 de octubre de 2024, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.

...

10. Que la ubicación que se proponga para los Centros y Mesas Receptoras de Votación deberá ajustarse a lo determinado en el apartado 7.3 del Manual de Organización y Procedimientos que establece:

1. Para la ubicación de los CV's y MRV's, deberán aplicarse los siguientes criterios:



- a. Deben elegirse preferentemente locales o edificios del PAN para su instalación.*
- b. Se debe procurar la instalación de al menos un CV por cada distrito electoral federal. En los distritos que abarquen más de un municipio, de ser posible, se instalará un CV en cada municipio, siempre que se cumpla la regla enlistada en el siguiente inciso. Tratándose de municipios que abarquen más de un distrito federal, se atenderá al criterio geográfico para determinar la cantidad de CV's que se instalen.*
- c. En el caso de los municipios que tengan menos de 30 militantes, los militantes acudirán al CV que determine la CONECEN, procurando que sea el más cercano o accesible.*
- d. Se podrá autorizar la instalación de CV's acordes con la realidad geográfica y territorial, siempre que la CAE remita una justificación debidamente motivada.*
- e. Para la elaboración de la propuesta de CV, la CAE debe apoyarse en las sugerencias del CDE y de los CDM's. Las y los representantes de las planillas podrán emitir opiniones sobre éstas.*
- f. Previo a la celebración de la jornada electoral, la CAE, con la autorización de la CONECEN, nombrará a los encargados de CV's, prefiriendo a los Presidentes de los CDM's de los lugares donde se instalen.*
- g. Las instalaciones deberán facilitar la permanencia de los integrantes de las MRV's y el acceso de los militantes, así como garantizar la secrecía del voto.*
- h. No deberá existir ni dentro del CV ni en sus inmediaciones ningún elemento de propaganda de las planillas registradas.*
- i. En caso de elegirse sitios abiertos, deberá existir la capacidad de restringir el acceso a las inmediaciones del CV, y evitar el ingreso de personas no autorizadas por la normatividad.*

11. Que, habiéndose pronunciado los Comités Estatales por conducto de las Comisiones Auxiliares respectivas, y atendiendo a los principios rectores del proceso electoral ordinario en curso, en consideración de los factores humanos, socio-organizativos, de seguridad y justicia, geográficos, económicos y operativos, esta Comisión Organizadora Nacional estima procedente aprobar las modificaciones propuestas por



los órganos colegiados electorales del Partido en cada entidad federativa. En suma, las causales que señalaron para cambiar los centros y mesas receptoras de votación, se pueden sintetizar de la siguiente forma:

Causales que motivaron cambio de domicilio previamente aprobado	Entidad Federativa que invocó dicha causal
Difícil acceso por caso fortuito o de fuerza mayor: con dificultades de acceso a la sede de la CV o MRV por eventos climáticos o de otra naturaleza que se presenten previos o se prevea ocurran durante la jornada electoral.	Tabasco, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Jalisco, Sonora y Estado de México.
Problemas políticos: Municipios que presentan situaciones de tensión entre personajes o grupos políticos ubicados en su interior que pueden crecer o llegar a su clímax el día de la jornada electoral y se considere puedan generar conflictos o impedir el acceso a la casilla electoral o el ejercicio libre y ordenado del sufragio a las electores.	Chiapas, Oaxaca, Sinaloa, Guerrero
Problemas entre distintos grupos sociales que se localicen en la sección donde se pretende instalar el CV o MRV.	Michoacán
Los municipios que presentan un movimiento constante de registros de militantes que se incorporan o se dan de baja del padrón y de la lista nominal de electores, con menos de 30 militantes.	
Colocar la lista de ubicación de CV o MRV en los edificios y lugares públicos más conocidos dentro y fuera de las instalaciones del Partido.	Yucatán, Puebla, Ciudad de México
Por tener una elección concurrente, es decir, que el 10 de noviembre militantes acudirán a las urnas a elegir sus dirigencias locales y la nacional, y a efecto de unificar	Nuevo León, Baja California, Baja California Sur, Sinaloa



ubicaciones acequibles en los puntos de mayor concurrencia de la militancia.	
--	--

12. Es por ello, que con la información proveída por los representantes de las Planillas, las áreas de Fortalecimiento Interno y la opinión del Registro Nacional de Militantes es que, se realizó un nuevo análisis de las condiciones sobre el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación en las 32 entidades federativas
13. El análisis y replanteamiento de las CAE`S ante la propia CONECEN tuvo como objetivo detectar modificaciones respecto de sus condiciones actuales que puedan impactar sobre la pertinencia de su ubicación, vías de acceso, participación de la militancia y distancias que tienen que recorrer los militantes para emitir su sufragio, así como detectar los problemas presentados en procesos electorales pasados y proponer alternativas de solución a los mismos. Asimismo, se identificaron domicilios utilizados que siguieron cumpliendo los requisitos legales para la instalación de CV y MRV, por parte de la Coordinación de Organización Electoral, las y los Enlaces de las entidades federativas y la Secretaría Técnica de esta Comisión.
14. Establecido lo anterior, y comparando los listados aprobados y reseñados en el cuerpo del presente Acuerdo, identificó las coincidencias y diferencias de los lugares en que se instalaron los CV y MRV, con el propósito de evaluar la conveniencia de proponer nuevamente estos lugares para el Proceso Electoral que se celebra, mismos que se detallan en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en las 32 entidades federativas, mediante la jornada electoral que se celebrará el diez de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con el ANEXO ÚNICO que es parte integrante del presente Acuerdo.



SEGUNDO. La Comisión Organizadora Nacional de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Convocatoria para la renovación de su dirigencia nacional, prorrogó los plazos para determinar el número de Centros y Mesas Receptoras de Votación, de conformidad con los acuerdos **CONECEN-18/2024, CONECEN-19/2024, CONECEN-21/2024.**

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones Auxiliares Estatales que correspondan por correo electrónico para que se ordene publicar el número y domicilio de los Centros de Votación y Mesas Receptoras de Votación en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y Municipales, aunado en instrumentar una campaña de difusión de las redes sociales y correos electrónicos de la entidad federativa de la que se trate.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

QUINTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por **unanimidad de votos** de los siete integrantes presentes, en sesión a distancia celebrada el **veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.**

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta



Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo